

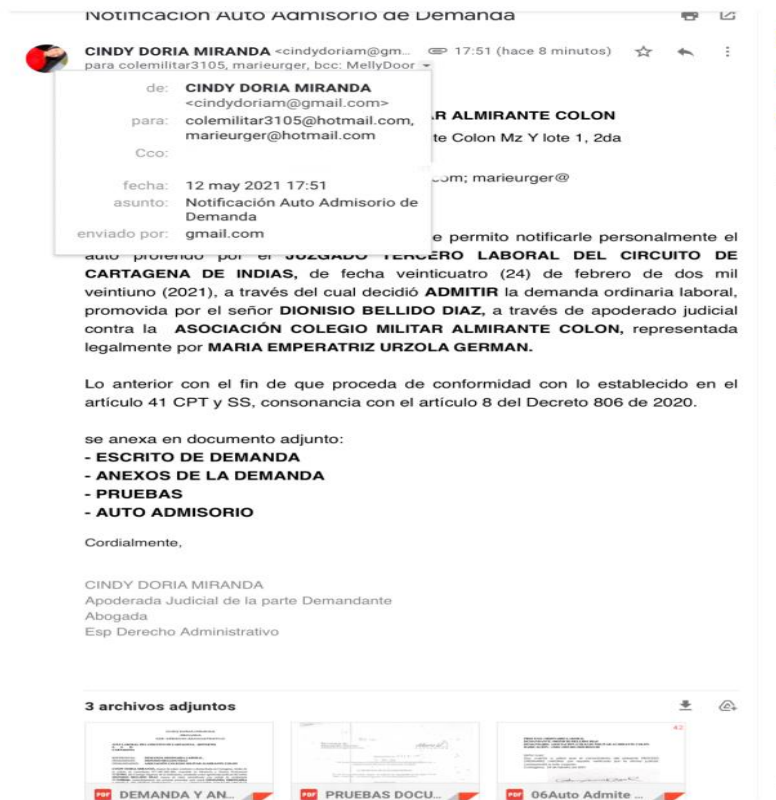
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIONICIO BELLIDO DIAZ
DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2020-00245-00

SECRETARÍA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que la demandada ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON se notificó por correo electrónico de la demanda en fecha 12 de mayo de 2021:

54

CINDY DORIA MIRANDA
ABOGADA
ESP. DERECHO ADMINISTRATIVO



Barrio Crespo, calle 67 N°4-72 Edificio Villa del Sol Apto 401, de la ciudad de Cartagena,
cindydoria@gmail.com, contacto 3194351423.

Y el término para contesta de acuerdo al Decreto 806 de 2020 venció el 31 de mayo de 2021 contestando dentro del término de ley el 27 de mayo de 2021:

27/5/2021

Correo: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena - Outlook

57

CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO N° 0245-2020

Almirante Colón Sede Principal <colemilitar_8531@hotmail.com>

Jue 27/05/2021 3:02 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 MB)

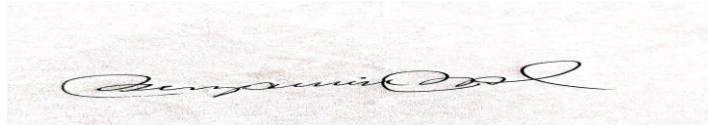
DEMANDA LABORAL BELLIDO.pdf;

DEMANDANTE: DIONISIO BELLIDO DIAZ

DEMANDADO: ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON

Enviado desde [Outlook](#)

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-
Cartagena, 10 de septiembre de 2021.-



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Diez (10)
de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre la contestación de la demanda presentada por la ASOCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON.- al respecto se tiene que la demandada se notificó por correo electrónico el 12 de mayo de 2021 y el término para contestar de acuerdo al Decreto 806 de 2020 venció el 31 de mayo de 2021 haciéndolo dentro de término

de ley el 27 de mayo de 2021.- Que revisada la contestación de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. de P.L. y S.S. por lo que se admitirá la misma y se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia Obligatoria de Conciliación y Primera de Trámite.-

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. Acéptese la contestación de la demanda presentada por la demandada ASOCIACIÓN COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON por haberse hecho dentro del término de ley y en legal forma.- En consecuencia tiénese y reconócese al doctor RICARDO A. FLOREZ URZOLA como apoderado judicial de la demandada AOSCIACION COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido.-

2°. Señálese la fecha del día OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRAMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO dentro del presente proceso audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE, por lo que se le ordena al Secretario realizar los agendamientos y remitir los recordatorios junto con el expediente digital a las partes y sus apoderados judiciales.- **SE LES INFORMA A LOS APODERADOS Y A LAS PARTES, QUE SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS DEBERAN INFORMAR CON TIEMPO (ANTERIORIDAD) PARA DAR AVISO A LA PORTERIA DEL EDIFICIO A FIN DE QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DESDE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO PARA QUE PUEDAN ESTAR EN LA AUDIENCIA Y DESDE ALLI SE CONECTARAN CON TODOS LOS MEDIOS DE BIOSEGURIDAD conservando el aforo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.-**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZALEZ
JUEZ

